

AVISO DE SUSCRIPCIÓN
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Letras del Tesoro Serie II Clase 1 de la Provincia de Río Negro, garantizadas con la cesión de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia, denominadas y pagaderas en Pesos y a ser integradas en Pesos y/o en especie a una tasa de interés variable, con vencimiento el 17 de mayo de 2024, por un valor nominal de hasta Pesos mil cuatrocientos millones (V/N \$1.400.000.000) ampliables por hasta el monto máximo de Pesos tres mil millones (V/N \$3.000.000.000); y

Letras del Tesoro Serie II Clase 2 de la Provincia de Río Negro, denominadas y pagaderas en Pesos y a ser integradas en Pesos y/o en especie a una tasa de interés variable, con vencimiento el 17 de mayo de 2024, por un valor nominal de hasta Pesos mil cuatrocientos treinta y nueve millones novecientos noventa mil (V/N \$1.439.990.000);

Emitidas en el marco del “Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2023”, creado por RESOL-2022-440-E-GDERNE-ME del Ministerio de Economía de la Provincia de fecha 15 de diciembre de 2022, por un valor nominal en circulación de hasta pesos doce mil millones (\$12.000.000.000) o su equivalente en otras monedas.

Por medio de este aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor en general que la Provincia de Río Negro (la “Provincia” o la “Emisora”) ofrece en suscripción las: (i) Letras del Tesoro Serie II Clase 1 de la Provincia de Río Negro, garantizadas con la cesión de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia, denominadas y pagaderas en pesos y a ser integradas en pesos y/o en especie, a una tasa de interés variable, con vencimiento el 17 de mayo de 2024 por un valor nominal de hasta Pesos mil cuatrocientos millones (V/N \$1.400.000.000) ampliables por hasta el monto máximo de Pesos tres mil millones (V/N \$3.000.000.000) (las “Letras del Tesoro Serie II Clase 1”); y (ii) Letras del Tesoro Serie II Clase 2 de la Provincia de Río Negro, denominadas y pagaderas en Pesos y a ser integradas en Pesos y/o en especie a una tasa de interés variable, con vencimiento el 17 de mayo de 2024 por un Valor Nominal de hasta Pesos mil cuatrocientos treinta y nueve millones novecientos noventa mil (V/N \$1.439.990.000) las “Letras del Tesoro Serie II Clase 2” y junto con las Letras del Tesoro Serie II Clase 1, las “Letras del Tesoro Serie II”); a ser emitidas por la Provincia bajo su “Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2023” (el “Programa”) en el marco de lo dispuesto por la Ley H N° 3.186 según modificación de la Ley N° 5.096, la Ley N° 5.601, el Decreto N° 1.661/18 y las Resoluciones RESOL-2022-440-E-GDERNE-ME de fecha 15 de diciembre de 2022, la RESOL-2023-22-APN-SH#MEC de fecha 15 de febrero de 2023 el Ministerio de Economía de la Nación; y RESOL-2023-205-E-GDERNE-ME de fecha 12 de mayo de 2023 del Ministerio de Economía de la Provincia.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS DEL TESORO SERIE II		
Clase:	<u>CLASE 1</u>	<u>CLASE 2</u>
Monto a emitirse:	Hasta V/N \$1.400.000.000 ampliables por hasta el V/N \$3.000.000.000	Hasta V/N \$1.439.990.000
Moneda de Denominación y Pago:	Las Letras del Tesoro Serie II estarán denominadas y pagadas en pesos.	
Suscripción e Integración:	Pesos y/o especie	

Denominación Mínima:	Valor nominal un peso (V/N \$1).
Unidad Mínima de Negociación:	Valor nominal un peso (V/N \$1) y múltiplos de pesos uno (V/N \$1) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	Valor nominal mil pesos (V/N \$ 1.000) y múltiplos de pesos uno (V/N \$1).
Precio de Emisión:	A la par.
Fecha de Difusión:	16 de mayo de 2023 de 10.00 a 18.00.
Fecha de Licitación:	17 de mayo de 2023 de 10.00 a 16.00 horas. La Provincia, junto con el Colocador y los Sub-Colocadores, podrá dar por terminado y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Licitación en cualquier momento, con al menos 1 (una) hora de anticipación a su finalización.
Fecha de Integración en Especie	18 de mayo de 2023. Los inversores que integren las Letras del Tesoro Serie II con las Especies Elegibles (conforme se define más adelante) deberán efectuar la integración en o antes de las 16:00 horas.
Fecha de Emisión y Liquidación:	19 de mayo de 2023.
Fecha de Vencimiento:	17 de mayo de 2024.
Amortización:	Íntegra al vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.
Tipo de instrumento:	Letra con cupón de interés.
Tasa de Interés:	Las Letras del Tesoro Serie II devengarán intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte conforme se define a continuación. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo: Tasa de Referencia: se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000), de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días - Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituyere, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales. Margen de Corte: es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a 2 decimales) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado en el último día del período de oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En caso de que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.
Cálculo de intereses:	Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión y Liquidación exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive. En caso de la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil, el cálculo de los intereses se realizará hasta la fecha del efectivo pago.
Fecha de pago de intereses:	Los intereses de las Letras del Tesoro Serie II se pagarán en las siguientes fechas 19 de agosto de 2023, 19 de noviembre de 2023, 19 de febrero de 2024 y en la Fecha de

	Vencimiento, es decir el 17 de mayo de 2024, o en aquellas otras fechas que se informen oportunamente en el Aviso de Resultados. Cuando la fecha de pago de intereses no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo pago.	
Forma de Pago de los Servicios:	Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. por los medios que esta última determine, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Serie II con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.	
Garantía:	Las Letras del Tesoro Serie II Clase I contarán con garantía de cesión de Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquel que en el futuro lo sustituyere.	N/A
Mecanismo de Colocación:	Licitación Pública abierta, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A. mediante la presentación de órdenes de suscripción ante el Colocador y/o los Sub-Colocadores.	
Régimen de Adjudicación:	Subasta tipo holandesa de Margen de Corte a ser determinado en función de las ofertas del Tramo Competitivo.	
Especies Elegibles	A continuación, se detallan las "Especies Elegibles": • <u>Letras del Tesoro Serie I Clase 1 bajo el Programa 2022</u>, con vencimiento el 19 de mayo de 2023: Código de Caja de Valores: 42541; Código de MAE: BGY23; • <u>Letras del Tesoro Serie I Clase 2 bajo el Programa 2022</u>, con vencimiento el 19 de mayo de 2023: Código de Caja de Valores: 42542; Código de MAE: BG2Y3; Los tenedores de las Especies Elegibles que suscriban las Letras del Tesoro Serie II serán excluidos del pago al vencimiento el 19 de mayo de 2023 y recibirán, en la Fecha de Emisión y Liquidación, Letras del Tesoro Serie II, de la Clase respectiva, considerando las letras que integren de las Especies Elegibles en dicha fecha y la Relación de Canje (conforme se define más adelante). Para la integración en especie el Agente de Liquidación recibirá las Especies Elegibles efectivamente recibidas del público inversor en la Fecha de Integración en Especie en o antes de las 16:00 horas en la cuenta Depositante N° 1130, Comitente N° 3770181 de titularidad del Agente de Liquidación. Los intereses impagos y devengados por las Especies Elegibles no serán abonados por la Provincia (o por su cuenta y orden) en forma directa, sino que serán comprendidos en la Relación de Canje (conforme se define más adelante).	
Relación de Canje	A los efectos de la Integración en Especie de las Letras del Tesoro Serie II efectivamente adjudicadas por cada \$1 de valor nominal de cualquiera de las Especies Elegibles recibirán \$1,1880 de las Letras del Tesoro Serie II. Los servicios de intereses devengados y no pagados de las Especies Elegibles entregadas en canje serán incluidos en la Relación de Canje de las Letras del Tesoro Serie II. En caso de que el valor nominal de las Letras del Tesoro Serie II a serle adjudicado en base a la Relación de Canje correspondiente a cada una de las Especies Elegibles, no	

	coincida con un número entero, los decimales de las Letras del Tesoro Serie II serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior.	
Listado y Negociación:	Las Letras del Tesoro Serie II se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) y podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.	
Organizador y Colocador:	Banco Patagonia S.A.	
Sub-Colocadores:	Banco de Servicios y Transacciones S.A.; Banco Comafi S.A; Puente Hnos S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S. A.	
Agente Financiero:	Banco Patagonia S.A.	
Agente de Cálculo:	La Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública de la provincia de Río Negro.	
Agente de liquidación:	Banco Patagonia S.A.	
Forma e instrumentación:	Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Serie II renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.	
Importes de las Ofertas:	a) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (V/N \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (V/N \$1). b) Tramo No Competitivo: ofertas inferiores a valor nominal pesos diez mil (V/N \$ 10.000), con un importe mínimo de valor nominal pesos un mil (V/N \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (V/N \$1). Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al margen de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo correspondiente a las Letras del Tesoro Serie II. Las Ofertas de Suscripción presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.	
Rescate Anticipado	N/A	A opción del emisor, antes de la Fecha de Vencimiento, las Letras del Tesoro Serie II podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
Recompra	N/A	La Provincia podrá comprar total o parcialmente las Letras del Tesoro Serie II en cualquier momento, a cualquier precio, siempre que dicha compra o compras sean conformes a todas las leyes, reglas y reglamentaciones pertinentes.
Prorratio:	En caso de sobresuscripción, la ofertas con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable serán prorratioadas. Si como resultado de los prorratioeos, la cantidad de pesos a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. En estos casos, se podrán adjudicar montos inferiores al mínimo de Suscripción.	

Calificación de Riesgo:	El "Programa de Letras de Tesorería para el año 2023" y las series a emitirse dentro del mismo en moneda local de la Provincia para el ejercicio fiscal 2023 ha sido calificado como ML B.ar por Moody's Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo S.A.
Entidad depositaria:	Caja de Valores S.A.
Forma de liquidación y compensación:	En efectivo a través del Sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAE-Clear.
Legislación Aplicable:	Ley de la República Argentina y sujetos a la jurisdicción exclusiva e improrrogable de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro que, según la normativa provincial, resulten competentes.

Los términos que comiencen con mayúscula y no se encuentren definidos en el presente tendrán el significado que a ellos se les asigna en la Resolución RESOL-2023-205-E-GDERNE-ME de fecha 12 de mayo de 2023 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, según corresponda.

Río Negro, 15 de mayo de 2023.

Organizador y Colocador

BANCOPATAGONIA

BANCO PATAGONIA S.A.
*AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN
Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA CNV N° 66*

Sub-Colocadores



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
*AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE
DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA CNV N° 64*



BANCO COMAFI S.A.
*AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN
INTEGRAL MATRÍCULA CNV N° 54*



PUENTE HNOS S.A.
*AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE
DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA CNV N° 28.*



BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.
*AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE
DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA CNV N° 25*


Adrián Chebeir
Autorizado